

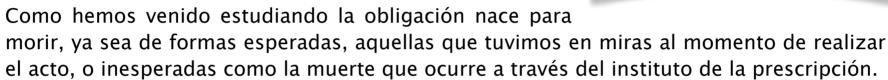


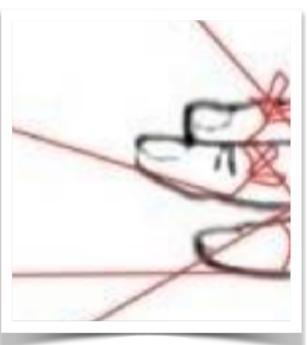
# ACCIONES DEL ACREEDOR

# TUTELA JURÍDICA DEL DERECHO DE CRÉDITO

# ¡NADA ES PARA SIEMPRE! DICE FABI CANTILO!

(Haciendo clic aquí podes escuchar el tema de Fabiana Cantilo, para disfrutar su canción mientras lees este texto)





# ¿CÓMO PODRÍAMOS CONCEPTUALIZAR LA PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA?

Te proponemos que primero identifiquemos sus elementos y comprendamos su funcionamiento. De esta manera construir una definición nos resultará mucho más fácil.

Adelantemos que la prescripción es un **medio de adquisición o extinción** de un poder jurídico para exigir judicial o extrajudicialmente ya sea el reconocimiento de ese derecho o su efectividad (es decir, que si un derecho ha prescrito podré pedirle a un juez que me reconozca como titular de un derecho –prescripción adquisitiva– o perderé ese poder –prescripción extintiva). La prescripción funciona como medio de adquisición si se trata de derechos reales y como medio de extinción si se trata de derechos personales. (Es por eso que su regulación legal general está contenida en el Libro Sexto del CCyCN – Consulta tu código para repasar cómo se denomina este libro)

# PRIMER ELEMENTO: INACCIÓN DEL INTERESADO

La falta de movimiento o inercia **relevante** del interesado en que ese derecho subsista es el segundo elemento de la prescripción.

Es decir que si el acreedor no exige al deudor el cumplimiento de la obligación perderá el poder jurídico para exigir judicial o extrajudicialmente el reconocimiento y la efectividad de su derecho. También lo podemos pensar respecto de un derecho real: supongamos que eres dueño de una casa (titular del derecho real de dominio) y otra persona se está comportando como si fuera la dueña y vos permanecés inactivo frente a esta situación, entonces podemos "presumir" que ya no te interesa tu derecho.

#### SEGUNDO ELEMENTO: TRANSCURSO DEL TIEMPO

¡Qué importante es el tiempo! La dimensión tiempo afecta de múltiples maneras las relaciones jurídicas. La ley establece qué cantidad de tiempo debe transcurrir para que se produzca su extinción o su adquisición por el tiempo. Tratándose de una cantidad de tiempo (o sea que empieza en un momento y termina en otro) podemos referirnos a este elemento con una palabra que ya conocemos bien: le llamaremos plazo de prescripción. Podemos formularlo de este manera: para que opere la prescripción tiene que transcurrir el plazo previsto por la ley.

Esto se hará muy claro si consultas los arts. 2560, 2561, 2562 y 2564. Estos artículos establecen los plazos de prescripción extintiva o liberatoria para distintos supuestos. También puedes consultar el art. 2565 (verás que esa norma nos remite a leer otros tres artículos –ubicados en el libro Cuarto (Derechos Reales)–, sigue la remisión para conocer los plazos legales para la prescripción adquisitiva). Toma notas de los plazos que encuentras en las normas que leíste (nos servirán para armar un breve cuadro con los plazos establecidos por la ley para los distintos supuestos.

Con estos puntos podemos intentar armar nuestra propia definición de prescripción:

"La prescripción es un medio de adquisición o extinción de un derecho por la inacción del interesado durante un plazo previsto por la ley".

La regla es que todos los derechos pueden prescribir. Como siempre en el derecho para cada regla hay una excepción, y aprendiste en la parte general del derecho privado que algunos derechos son **imprescriptibles** ¿te acordás?... esas son excepciones a esta regla. El art. 2561 del CCyCN agrega a los Derechos de la personalidad otros casos de imprescriptibilidad. Todas estas informaciones nos serán útiles para construir nuestro cuadro de plazos e imprescriptibilidades.

## FUNDAMENTO DE LA PRESCRIPCIÓN

La verdad es que no es justo que Pedro se quede con una casa sin pagarla, pero tampoco es justo que Juan le deba Pedro por toda la eternidad, y cuando este muera, le deban sus hijos y los hijos de sus hijos, esto pasaría si la prescripción liberatoria no existiera.

La subsistencia indefinida en el tiempo de las relaciones jurídicas puede llevar a situaciones indeseadas. Imaginemos que te reclaman el pago de una deuda que tu tatarabuelo tenía con el tatarabuelo de quien te exige el cumplimiento. Por las reglas de la

sucesión mortis causa esto podría ocurrir ya que los créditos y deudas se trasmiten a los sucesores... pero ¿cómo saber si esa deuda ya fue pagada? ¿quién conserva los comprobantes del pago de las deudas de sus antecesores? El deudor actual (suceso) no tendría manera de probar que la deuda fue honrada, quedando en una situación inconveniente.

Aquí entra en juego algo que llamamos **SEGURIDAD JURIDICA**, que es el fundamento de este instituto, la necesidad de otorgarle certeza y estabilidad a los derechos, poniendo un punto final a la posibilidad de que se presenten conflictos.

### CÓMPUTO DEL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN

Cuando hablamos del cómputo de un plazo nos referimos a cómo contamos el tiempo para verificar si el plazo se ha cumplido o no. Para contar el tiempo debemos conocer las reglas que ya conoces sobre los Modos de contar los intervalos establecidas por el art. 6 del CCvCN.

Atendiendo a esas reglas, para "contar" el plazo de prescripción tenemos que tener claro:

- 1. El momento inicial del cómputo
- 2. Hechos que detienen el cómputo o que vuelven a cero la cuenta
- 3. La cantidad de tiempo que debe transcurrir

#### MOMENTO INICIAL

La regla para determinar el momento inicial resulta coherente con uno de los elementos de la prescripción. Si es la "inacción relevante" la situación que provoca la prescripción, es lógico que empecemos a contar el plazo para que opere la prescripción desde el momento en que el acreedor tiene la posibilidad de "actuar", es decir, desde que está en condiciones de EXIGIR el cumplimiento.

Sabemos ya que las obligaciones pueden nacer con su exigibilidad a pleno, o pueden nacer con esta característica pospuesta. ¿Cómo le vamos a hacer cargar al acreedor con la necesidad de actuar antes de que su crédito sea exigible? Este razonamiento nos proporciona cuál es la regla para comenzar el cómputo de la prescripción del crédito.

El cómputo del plazo de prescripción comienza cuando la obligación es EXIGIBLE

#### INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN

Son actos relevantes del acreedor o del deudor que eliminan el estado de "inacción", y por lo tanto producen que el tiempo computado antes deviene inútil, provocando que se comience a contar de nuevo. La ley señala tres: 1) que el acreedor ejerza los medios legales con los que cuenta (art. 730 y acciones protectoras del crédito, por ejemplo), 2) que el deudor reconozca la obligación o 3) que se solicite el arbitraje (para decidir cualquier diferencia que exista entre las partes de la relación.

Profundizaremos en cada una de estos actos interruptivos más adelante. Ahora nos interesa manejar la idea de que si estamos contando el tiempo de prescripción y ocurre cualquiera de estos tres supuestos, nuestra cuenta debe volver a cero y comenzamos nuestro cómputo nuevamente.

Por ahora lee los Arts. 2544 a 2549 para conocerlos. No te preocupes por comprender todas las situaciones, pero familiarízate con estas normas.

### SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN

Son actos relevantes o situaciones especiales que merecen que detengamos el cómputo del plazo de prescripción. Hay muchas causas de suspensión y podemos pensar en ellas como ponerle PAUSA al cómputo y sacarle esta PAUSA cuando la causa que detuvo el cómputo desaparece. Por lo tanto, al sacarle la pausa retoma el cómputo desde donde se quedó.

Supongamos que el 1° de enero de 2020 nació una obligación pura y simple (plenamente exigible) y que el 1° de enero de 2021 se presenta una causa de suspensión (había transcurrido 1 año desde que comenzó a contarse el plazo de prescripción y la causa de suspensión detiene el cómputo –PAUSA–). Mientras la causa de suspensión esté presente no agregaremos tiempo a nuestra cuenta. El 30 de junio de 2021 desaparece esa causa de suspensión (nuestra cuenta se mantuvo detenida –EN PAUSA– durante 6 meses), pero desde el 1° de julio retomaremos la cuenta que llevábamos, es decir que nuestra cuenta comenzará en 1 año y 1 día y seguiremos contando.

Consulta las causas por la que se suspende la prescripción en los artículos 2541, 2542 y 2543. Trabajaremos con ellas en nuestros ejercicios prácticos.

### PLAZO LEGAL DE PRESCRIPCIÓN

Si seguiste esta guía, ya consultaste las normas que disponen los distintos plazos de prescripción y los casos de imprescriptibilidades. Ahora, construyamos un cuadro bien sintético, visual y útil que contenga la información que nos dan las normas citadas en este documento para utilizarla como herramienta para la resolución de nuestros ejercicios prácticos.

# EJERCICIOS PRÁCTICOS DE CÓMPUTO DEL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN

#### Para cada caso indica:

- a. Comienzo del cómputo del plazo de prescripción.
- b. Fecha en que se produce la suspensión o interrupción del cómputo del plazo (indica por qué causa y consigna la norma que la prevé). Puede que en algunos ejercicios no haya ninguna.
- c. Plazo de prescripción aplicable y fecha en que opera la prescripción.
- d. Si en el ejercicio hay más de una obligación pendiente indica las tres consignas respecto de todas (una a una).
- 1. Ramón Hernandez ha ofrecido a su ahijada Rosario Gimenez, donarle un auto para que pueda moverse con libertad si logra recibirse de Contadora Pública, -donación que Rosario aceptó feliz!!!! Llegó el gran día: Rosario se recibió el 20 de agosto de 2020 y ese mismo día celebraron juntos Ramón, Rosario y toda la familia, brindando y comiendo cosas ricas. Dos meses después -sin tener noticias del auto prometido-Rosario envió una comunicación formal que fue recibida por su padrino con fecha 20 de octubre de 2021.
- 2. El 1° de enero de 2020, Florencia te envió un WhatsApp preguntándote si vendes la bici. Como te viene joya le respondes inmediatamente y le pedís \$2000 por ella. Acepta y quedan en que al día siguiente pasa a buscarla con la plata. El 2 de enero de 2021, Florencia se llevó feliz la bici, pero sólo te dejó \$1500 pesos ya que no le anduvo la clave del cajero y no pudo retirar del banco el resto. El 16 de enero Florencia recibió una carta documento de tu parte que decía: "Intimo a pagar dentro de los 3 días de recibida la presente los 1500\$ adeudados desde el 2 de enero del corriente, en concepto de saldo de precio por la compra de la bicicleta marca "biciflex" que le entregué ese mismo día".
- 3. Amira se va de vacaciones y mientras esté fuera de la provincia no usará su casa, así que se la entrega en préstamo a su amiga Mónica, de esta manera Mónica piensa que ayudará a Mónica -quien tendrá dónde vivir por un tiempo y su casa estará más segura. Amira regresará el 20 de noviembre de 2020, día en que Mónica se compromete a restituirla. Con fecha 20 de diciembre de 2021 Amira se presentó en la casa en compañía de una escribana y labraron en presencia de Mónica una acta interpelándola.
- 4. Con fecha 1 de enero de 2021, Pedro Gimenez entregó en préstamo \$10000 a Juan Rodríguez, quien se ha comprometido a devolver ese capital, con más un monto en concepto interés de 700\$ por disponer del dinero hasta su devolución, que deberá realizarse el día 1 de agosto de 2021. La situación encendió el amor de Juan Rodríguez por Pedro, amor que -correspondido- los llevó a unirse en matrimonio igualitario,

boda que se celebró el día 1° de mayo de 2021. Lamentablemente no se llevaron bien y se divorciaron el día 1° de setiembre de 2021.

- 5. Con fecha 1 de enero de 2021, Esperanza Maldonado ha celebrado un contrato de compraventa con Paz Pérez. Esperanza ha prometido entregar una casa de 250 m ubicada en calle Pedro Molina Nro. 546, entrega que realizará en el momento que fallezca su mamá Rosario, quien habita la casa y está muy viejita y enferma. Paz Pérez se compromete a entregar U\$\$ 250.000 como precio por la casa y, independientemente de cuando muera Rosario, ha prometido entregarlos el día 1ero. de diciembre del 2021. El 1° de julio de 2021 falleció la Rosario y ese mismo día en el entierro estuvieron juntas Esperanza y Paz.
- 6. Con fecha 3 de marzo de 2021, el albañil José Gutiérrez se ha comprometido con la estudiante de derecho Francisca Bersoglio a construir una pared medianera alrededor de su casa, para que los vecinos no la miren mientras toma sol con sus amigos. Han acordado el pago inmediato de \$72.000 por el trabajo. El 10 de mayo de 2021, José terminó su trabajo a la perfección. Con fecha 3 de julio de 2021 Francisca recibió una carta documento de interpelación de parte de Francisco.
- 7. Con fecha 1 de agosto de 2018 Mariana Pedroza entregó en préstamo su vivienda a Rafael Mendoza. Rafael podrá usarla durante 6 meses, debiendo restituirla en perfectas condiciones. El día 1 de agosto de 2020 se reunieron y firmaron un documento en el que Rafael reconoció la existencia de esta deuda.
- 8. Con fecha 20 de julio de 2021, Ariel y Flor, se han comprometido a la confección de diez ejercicios para practicar el cómputo de los plazos de prescripción con Rodrigo Pérez, quien está aprendiendo Derecho de las Obligaciones. Rodrigo pagará \$7000 por el trabajo encargado y deberá entregar ese dinero el día 24 de agosto de 2020. Los ejercicios deberán estar terminados y entregado a Rodrigo con fecha 30 de agosto de 2020.